

SECRETARÍA

Diciembre 7 de 2021. En la fecha se recibe el presente memorial, poder concedido a la doctora Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239 de Cartago, Valle del Cauca, y TPA No. 27985 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto de sustanciación No. 281
Ejecutivo singular/mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2017 00022 00.**

Recibido el presente poder conferido por la doctora Luz Adriana Salazar Salazar, en su condición de representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., de conformidad con el artículo 73 y ss del CGP, el Despacho,

RESUELVE

CONCEDER RECONOCIMIENTO PARA ACTUAR. Actúa como apoderada judicial la doctora **Gloria Inés Mejía Henao**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239 expedida en Cartago, y T. P. No. 27985 del CSJ.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez